



## CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

### DECRETO 634/2009

### PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Asigna profesionales médicos a la categoría académica de asociado y otorga subsidios para el desarrollo de proyectos de investigación. Carrera de profesionales de la salud

Del: 10/07/2009; Boletín oficial: 17/07/2009

VISTO: El Expediente N° 74.783/08 e incorporado, y

CONSIDERANDO:

Que, por [Decreto N° 2.804/03](#), se aprueba el Reglamento del Consejo de Investigación en Salud;

Que, por su artículo 2° se aprobaron los Reglamentos de la Carrera de Investigador de la Carrera de Profesionales de Salud y del Ingreso a la Carrera de Investigador de la Carrera de Profesionales de Salud;

Que, el citado Decreto faculta a los profesionales de investigación a solicitar la asignación de recursos necesarios para el desarrollo de sus proyectos ante el Consejo de Investigación de Salud;

Que, a su vez, dispone la creación, entre otras, de la Comisión de Subsidios, con el objeto de colaborar con el Consejo de Investigación en Salud en el establecimiento de las normas para el otorgamiento de subsidios de investigación, en el control del uso de dichos subsidios y en las tareas de gestión y acreditación de los subsidios otorgados;

Que, por otra parte, dicha norma establece que los profesionales del área de investigación tendrán los grados que fija la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por [Ordenanza N° 41.455](#), reglamentado por [Decreto N° 2.745/87](#), y por la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias;

Que, por [Decreto N° 1.182/08](#), se llamó a Concurso para cubrir doce (12) cargos para ingresar al área de investigación en la categoría de Investigador Asociado;

Que, el Consejo de Investigación en Salud elevó la nómina de los ganadores de dicho concurso, así como una síntesis de los proyectos de cada uno de ellos y la solicitud de subsidios para el desarrollo de aquellos;

Que, la presente gestión cuenta con reflejo presupuestario en el presente ejercicio.

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias (Artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires),

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DECRETA

Artículo 1° - Asígnase la categoría académica de Asociado y otórganse subsidios por diferentes sumas, a los profesionales que se indican en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto, en las condiciones que se señala, para el desarrollo de Proyectos de Investigación, en el marco del [Decreto N° 2.804/03](#), y conforme lo prescripto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza [N° 41.455](#), reglamentada por el [Decreto N° 2.745/87](#), y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias.

Art. 2° - Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir en una Orden de Pago los importes correspondientes a los subsidios que se indican en el Anexo I del presente

Decreto.

Art. 3° - Los Importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro que los beneficiarios tengan abiertas o que abran a tal efecto en el Banco Ciudad de Buenos Aires.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° encuentra reflejo presupuestario en la Partida 5.1.3.2 Carrera de Investigadores Médicos del Programa 5 Actividades Comunes a los programas 50, 51 y 52 a 59, Actividad 34 Investigación y Docencia del Presupuesto vigente.

Art. 5° - El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Art. 6° -Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Consejo de Investigación en Salud y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.

